Comercio, Industria y Turismo

DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES

MEMORANDO

DMP-2026-000258

Para: Doctora
LILIA ADRIANA MATIZ FLOREZ
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS
GRUPO DE CONTRATOS

De: DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES (E)
Asunto: SOLICITUD OTROSI 14 - CONVENIO 320 DE 2021

Fecha: Bogotá D.C, 18 de septiembre de 2026

Respetada Doctora Adriana:

De manera atenta se solicita la celebración del Otrosí No. 14 al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, con el objeto de incorporar la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000)**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribió el 30 de julio de 2021, el Convenio Interadministrativo No. 320 con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLDEX, cuyo objeto es transferir recursos a BANCOLDEX para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano.

Que la cláusula tercera del Convenio en mención, cuando hace alusión a la transferencia inicial de los recursos prevé en el parágrafo segundo que la transferencia de nuevos recursos que se realicen por parte del Ministerio con cargo al Convenio, para la creación de nuevas líneas de crédito se efectuará a través de la suscripción de otrosíes.

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021 se encuentra vigente hasta el 30 de julio de 2027, según lo establecido en el Otrosí No. 10, aprobado por las partes el 15 de julio de 2025.

Que, con el fin de apalancar la puesta en marcha de algunos programas misionales, mediante Oficio No. 2-2026-025131 del 4 de agosto de 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitó al

HTxP CKpS GbEy rWo6 4sKA O55H v0U=

DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES
Ministerio de Hacienda y Crédito Público la adición de recursos al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000), los cuales serían asignados al rubro presupuestal A-03-03-04-028, denominado "Recursos a Bancóldex".

Que, en atención a la anterior solicitud, mediante Resolución No. 1797 del 6 de agosto de 2026, "Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó, en su artículo 1, una distribución de recursos a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000), con cargo al rubro 03-03-04-028 "Recursos a Bancóldex".

Que la suma antes señalada será utilizada para crear una oferta complementaria de crédito a través de una Línea Especial para apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en los departamentos afectados por el terremoto del 10 de agosto de 2026.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo a las necesidades que se señalan a continuación, resulta oportuna la suscripción del Otrosí No. 14, de conformidad con el análisis y la propuesta contenidos en la justificación presentada por BANCÓLDEX mediante comunicación B-VEC-2-591-2026-031337 del 18 de septiembre de 2026, en los siguientes términos:

- **Contexto y afectación del tejido empresarial**

El Presidente de la República declaró mediante Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 la situación de desastre de carácter nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Posteriormente, mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte Santander, Bolívar, Nariño y Sucre.

Dicho Decreto 1261 menciona la necesidad de reactivar la economía de las zonas golpeadas por la catástrofe, indicando que tanto el sector público como el privado ha sido afectado, incluyendo empresas industriales, de manufactura, comercio, actividades agroindustriales, turismo y servicios sociales. A su vez, estimó preliminarmente pérdidas por al menos $30 billones, con un impacto que el terremoto generará sobre el crecimiento de la economía equivalente a 1,5% del PIB, y reconoce la necesidad de adoptar medidas para restablecer la actividad económica, proteger el empleo y facilitar la recuperación de los sectores productivos.

HTxP CKpS GbEy rWo6 4sKA O55H v0U=

DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES

Posteriormente, el 31 de agosto de 2026, a través del Decreto 1348 de 2026 se incluyen en el ámbito territorial de la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública a los departamentos de Caquetá y Santander dentro de las entidades territoriales afectadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026. A su vez, se excluye al Departamento de Putumayo.

Frente a la situación de emergencia y las afectaciones que ha sufrido el tejido empresarial, de manera complementaria a la comunicación de Bancóldex con radicado No. B- VEC-2-591-2026-031336, en el que se hizo referencia a los impactos negativos del terremoto, es relevante considerar información complementaria, así:

- El mecanismo de caracterización de empresas afectadas implementado por Confecámaras, en coordinación con 15 Cámaras de Comercio, en 6 de los Departamentos con mayor afectación (Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Quindío, Caldas y Cauca), consolidó más de 44.700 registros, reportando 28.700 empresas formales con afectaciones y más de 11.000 empleos en riesgo. Dentro de los resultados más relevantes, Confecámaras destaca:

 - Por actividad económica, el comercio al por mayor y al por menor concentra el 37,3% de los reportes, seguido por alojamiento y servicios de comida, con el 14,8%, y por industrias manufactureras.

 - Las afectaciones reportadas son predominantemente físicas. El 67,7% de las empresas señala daños en infraestructura, maquinaria o equipos, mientras que el 42,1% reporta pérdidas de inventarios o mercancías. Por su parte, el 31,2% registra reducción de clientes, pedidos o ventas, y el 14,2% afectaciones en proveedores, logística o servicios públicos.

 - El 50,5% de las empresas señala requerir capital de trabajo, inventarios o insumos, mientras que el 43,6% manifiesta necesitar reparación de instalaciones, maquinaria o equipos.

Los reportes disponibles de entidades territoriales, cámaras de comercio y actores del sector productivo permiten identificar afectaciones concretas sobre establecimientos, infraestructura económica y capacidad de generación de ingresos en varios de los departamentos priorizados, aunque el proceso de consolidación de información continua y la magnitud de los impactos sigue actualizándose.

La información complementaria registrada ratifica la necesidad de trabajar por la recuperación empresarial combinando medidas orientadas a restablecer la capacidad productiva y financiera de los negocios con acciones desde el nivel nacional que faciliten su reactivación comercial y la normalización de su operación.

HTxP CKpS GbEy rWo6 4sKA O55H v0U=

DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES

- **Propuesta de adición de recursos al Convenio vigente**

El pasado 10 de septiembre el Ministerio, a través de la Dirección de Mipymes, manifestó a Bancóldex la necesidad de complementar la oferta de financiamiento a través del diseño de una línea especial de crédito con un aporte de la entidad por **$4.000 Millones** para atender a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por el terremoto, ubicadas en los departamentos que contempló la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica (Decreto 1348 de 2026), financiada por el Ministerio y Bancóldex.

Considerando los antecedentes registrados y la información del Ministerio, Bancóldex pone a consideración la posibilidad de adicionar recursos al Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021 por **COP 4.000 Millones** para publicar una línea especial de crédito para apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en los departamentos afectos por el terremoto del pasado 10 de agosto de 2026, por un valor aproximado de **COP 47.000 Millones.** Las condiciones definitivas de la Línea serán definidas conjuntamente por el Ministerio y BANCÓLDEX y reglamentadas por este último mediante la correspondiente Circular.

Que con la adición del recurso por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000)**, el valor del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021 quedaría en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (COP 227.997.393.939)**, para cubrir un diferencial de tasa acumulado por aproximadamente **DOS BILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (COP 2.177.000.000.000).**

Que la finalidad anteriormente señalada guarda relación directa con el Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, en cuanto éste tiene por objeto transferir recursos a BANCÓLDEX para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano. A su vez, se enmarca en los decretos expedidos que declaran la situación de desastre natural y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, respondiendo a principios de oportunidad y coordinación entre entidades del orden nacional.

Que la transferencia está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76826 del 14 de agosto de 2026, por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS.**

Que finalmente, atendiendo lo establecido en la cláusula décima séptima del Convenio No. 320 de 2021, la supervisión de los recursos a transferir en la presente solicitud será ejercida por el Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cargo que ocupa el funcionario Javier Alejandro Suárez Garzón.

Se adjuntan al presente memorando copia de los siguientes documentos:

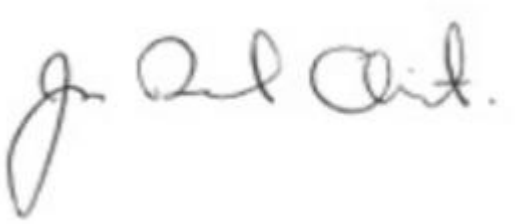
HTxP CKpS GbEy rWo6 4sKA O55H v0U=

DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES

1. Resolución No. 1797 del 6 de agosto de 2026.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76826 del 14 de agosto de 2026.
3. Comunicación firmada por Bancóldex B- VEC- 2-591-2026-031337 del 18 de septiembre de 2026.
4. Documentación soportes Bancóldex.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



JOSE DAVID QUINTERO NIETO (E)

Folios: 5
Anexos:
Nombre anexos: OTROSI 14 CONVENIO 320-2021.zip

Elaboró: FRANCY ENITH CASTRO PARDO Cont
Aprobó: JOSE DAVID QUINTERO NIETO (E)

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente medi ante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

HTxP CKpS GbEy rWo6 4sKA O55H v0U=